

Instructivo COMEX:

¿Cómo Completar el Formulario de Transferencia al Exterior?



Banco Santa Cruz

Campo Obligatorio a completar si el concepto a transferir es **Servicios**.

ANEXO PAGO DE SERVICIOS

Número de Factura:

Fecha de vencimiento:

☐ Adjuntamos Certificado SIMPES (Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios) en estado "Aprobada"

☐ Manifestamos con carácter de declaración jurada que el mismo se encuentra exceptuado de las disposiciones del SIMPES (AFIP)

Manifestamos en carácter de DDJJ que el pago por servicios que estamos realizando corresponde a:

Comunicación "A" 7532

☐ Adjuntamos "DDJJ Com A7532 Pagos de Servicios"

☐ No corresponde "DDJJ Com A 7532 Pagos de Servicios" por el siguiente Motivo: -

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO

Que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas en los términos del Régimen Penal Cambiario del cual tenemos pleno conocimiento de sus normas y sanciones.

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 7327 del B.C.R.A. y sus modificatorias, dejo constancia y manifiesto en el carácter de Declaración Jurada que:

i) en el día de acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no he concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos (contados a partir del 29/10/2021) o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior.

(ii) me comprometo a no concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, a partir del día de la fecha en que solicito el acceso al mercado de cambios y por los 90 días corridos subsiguientes.

☐ En caso de Persona Jurídica, declaro que conozco y he leído detalladamente el punto 1.2.2.1 de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" del BCRA que regulan y determinan la existencia de una relación de control directo sobre las personas jurídicas y por lo tanto en base a dicha normativa y al efecto de acceder al Mercado Único Libre de cambios, manifiesto en carácter de declaración jurada que:

☐ NO estoy afectado a una relación de control directo por parte de otras personas humanas y/o jurídicas.

☐ SI estoy afectado a una relación de control directo por parte de otras personas humanas y/o jurídicas, manifestando que las personas humanas y/o jurídicas que ejercen el control directo son las siguientes:

Razón Social /Nombre y Apellido	CUIT/DNI

☐ Manifiesto en carácter de declaración jurada que a partir del día de la fecha en que solicito el acceso al mercado de cambios y en los 90 (noventa) días corridos anteriores **NO he entregado** en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos, —excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales—, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios.

☐ Manifiesto en carácter de declaración jurada que a partir del día de la fecha en que solicito el acceso al mercado de cambios y en los 90 (noventa) días corridos anteriores **SI he entregado** en el país fondos en moneda local u otros activos locales líquidos a alguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo detallada en el cuadro precedente. En virtud de ello, se adjuntan las declaraciones juradas de cada uno de dichas personas que recibieron fondos, por la cual manifiestan que en el día de acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no han concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos (contados a partir del 29/10/2021) o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior y se comprometen a no concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, a partir del día de la fecha en que solicito el acceso al mercado de cambios y por los 90 días corridos subsiguientes.

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 7030 del B.C.R.A. y sus modificatorias, dejo constancia y manifiesto en el carácter de Declaración Jurada que al momento de acceso al mercado de cambios:

i) la totalidad de mis tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseo activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que accedo al mercado de cambios por un monto superior equivalente a USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses), entendidos estos últimos por, entre otros, las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera.

ii) Me comprometo a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.

Puede descargar la DDJJ haciendo [click aquí](#).

Campo Obligatorio a completar para todas las Personas Jurídicas sin importar el concepto a transferir.

Accede al
Formulario
desde Acá.

Indicar la opción que corresponda según si el pago de bienes es anticipado (teniendo en cuenta Bienes de Capital) o a la Vista.

RELEVAMIENTO DE ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

En caso que la operación solicitada por la presente se relacione con el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior y con respecto a los alcances del Relevamiento de Activos y Pasivos externos Comunicación "A" 6401, sus modificatorias y complementarias del BCRA:

☐ Si corresponde. Adjuntamos constancia de declaración en el Régimen citado.

☐ Se informará en el período correspondiente, el cual no se encuentra vencido.

☐ No corresponde, por tratarse de deuda que se cancela dentro del mismo período que se origina.

☐ No corresponde su declaración

La presente operación no implica una pre cancelación de deuda por importación de bienes v/o servicios.

Se deberá detallar, dependiendo el caso, la Com A 6401 (Ray PE). En caso de que la operación este alcanzada, deberán adjuntar el certificado correspondiente que se emite a través de la plataforma de AFIP.

Lo deberán completar quienes transfieran por los conceptos indicado en el apartado superior. Lo importante es indicar el punto por el cual acceden al Mercado de Cambio.

Texto ordenado "Exterior y cambios", Comunicación "A" 7272 normas complementarias y modificatorias.

Para estar exceptuado de la conformidad del BCRA para la realización de pagos de importaciones de bienes (códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20 y B21) o la cancelación de capital de deudas originadas en la importación de bienes (código de concepto P13) manifiesto en carácter de DECLARACION JURADA:

Punto 10.11.

☐ 1) El monto total de los pagos asociados a mis importaciones de bienes cursados a través del mercado de cambios a partir del 01.01.2020, incluido el pago cuyo curso estoy solicitando, no supera en más del equivalente a USD 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses) al monto que surge de considerar:

1.1. El monto por el cual tendría acceso al mercado de cambio al computar las importaciones de bienes que constan a mi nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y fueron oficializados entre el 01.01.2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios.

En los casos en los cuales el comprador al exterior vendió los bienes localmente a un tercero que efectuó el registro aduanero del ingreso de los bienes según lo contemplado en el punto 10.6.4., en la medida que tal situación haya sido registrada ante el BCRA, el monto de las importaciones es computado a nombre de quien efectivamente realizó la compra de los bienes al exterior.

Las importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 07.01.2021 que corresponden a posiciones arancelarias detalladas en los puntos 10.10.1 y 10.10.2 del texto ordenado de normas de Exterior y cambios y que no verifiquen las condiciones de exclusión previstas para esas posiciones, solo las computaré una vez transcurrido el plazo previsto en los puntos 10.3.2.5. o 10.3.2.6 según corresponda.

Las importaciones de bienes asociadas a una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) oficializada serán computadas en la medida que se verifique alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2.

1.2. Más el monto de los pagos cursados por el mercado de cambios a partir del 6.7.2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.9.1. a 10.9.3. del texto ordenado de normas de Exterior y Cambios, que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.²

1.3. Más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos 10.11.3. a 10.11.6., 10.11.8 y 10.11.9., no asociados a importaciones comprendidas en los puntos 10.11.1.1. y 10.11.1.2.

1.4. Más los pagos asociados a bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad de atención médica o sanitaria del país, según lo previsto en el punto 10.6.5.

1.5. Menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente realizados entre el 01.09.2019 y el 31.12.2019

En el monto total de pagos de importaciones de bienes asociados a las importaciones se computaron los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales que fueron realizados por las entidades en virtud de las importaciones que hemos realizado.

☐ Manifiesto en carácter de DDJJ que el total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 (incluyendo el monto de la presente operación) no supera el equivalente a la parte proporcional del límite anual devengada en el mes en curso, inclusive, establecido en la SIMI categoría A y no se encuentra incluida en el punto 2.2 de la Com "A" 7532

☐ Manifiesto que no corresponde la presentación de DDJJ del punto 2.1 de la comunicación A 7532 por el siguiente motivo: -

☐ 2) Se trata de un pago diferido de importaciones de bienes que corresponde a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha en la medida que se cumpla alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2.

En carácter de declaración jurada dejo constancia de que la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 10.11.1.

El total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 (incluyendo el monto de la presente operación) no supera el equivalente a la parte proporcional del límite anual devengada en el mes en curso, inclusive, establecido en la SIMI categoría A y no se encuentra incluida en el punto 2.2 de la Com "A" 7532.

☐ 3) se trata de un pago asociado a una operación no comprendida en el punto 2 y destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o cuenta con una garantía otorgada por las mismas, en la medida que la deuda con tales acreedores se haya originado con anterioridad al 01.07.2020 o surgido de contratos de garantía anteriores a esa fecha. Si la deuda fue adquirida por estos acreedores luego de esa fecha a un acreedor distinto a los detallados, el pago no quedará comprendido por lo dispuesto en este punto

En el caso de que se trate de pagos de importaciones oficializadas a partir del 01.01.2020, manifiesto en carácter de declaración jurada de que la parte que se abona de estas importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 1.

☐ 4) Se trata de un pago realizado por:

- ☐ i) Sector público.
- ☐ ii) Organización empresarial donde el Estado Nacional tiene participación mayoritaria del capital o en la formación de las decisiones societarias.
- ☐ iii) Fideicomiso constituido con aportes del sector público nacional.

☐ 5) Pago de importaciones de bienes cursados por una persona jurídica que tiene a su cargo la provisión de medicamentos críticos cuyo registro aduanero se concreta mediante Solicitud Particular por el beneficiario de la cobertura médica.

☐ 6) Se trata de un pago de importaciones con registro de ingreso aduanero pendiente destinado a la compra de kits para la detección de coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentran comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.

Accede al
Formulario
desde Aquí.

Lo deberán completar quienes transfieran por los conceptos indicado en el apartado superior. Lo importante es indicar el punto por el cual acceden al Mercado de Cambio.

☐ 7) La presente operación es un pago sin registro aduanero a la adquisición de bienes de capital (conceptos B20 y B21) y la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco del punto 10.11.7 no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.

En todos los casos, al menos el 90% del valor total de los bienes adquiridos por la presente operación son bienes de capital en los términos del punto 10.11.7. Los bienes que no cumplen estas características son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que están adquiriendo.

☐ 8) Se trata del pago de capital de deudas comerciales por la importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4 del texto ordenado de normas de Exterior y Cambios y contamos con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021" emitida en el marco del punto 3.18. de dicho Texto ordenado, por el equivalente al valor del monto que se pretende abonar.

☐ 9) Cuento con una certificación emitida en los 5 (cinco) días hábiles previos por una entidad en el marco de lo dispuesto en el punto 3.19 del texto ordenado de Exterior y Cambios, por el equivalente al valor que se abona.

☐ 10) Manifiesto en carácter de declaración jurada que incluyendo el pago con registro de ingreso aduanero pendiente cuyo curso se está solicitando, no se supera el equivalente a USD 3.000.000 (tres millones de dólares estadounidenses) del monto que surge al considerar los puntos 10.11.1.1. a 10.11.1.5. del texto ordenado de Exterior y Cambio y se trata de pagos para la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos.

☐ 11) Se trata de un pago a la Vista o de deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero y se verifican las siguientes condiciones:

11.1.) la operación corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país y

11.2.) los pagos cursados por el presente punto no superan, en el mes calendario en curso y en el conjunto de las entidades, el monto que se obtiene de considerar el promedio del monto de las importaciones de insumos computables a los efectos del punto 10.11.1. en los últimos doce meses calendario cerrados, neto del monto pendiente de regularización por pagos con registro de ingreso aduanero pendiente en situación de demora que registro.

☐ El límite establecido en el punto 11.2. no resulta de aplicación por ser un fideicomiso constituido por un gobierno provincial con el objeto de facilitar la adquisición de insumos por parte de productores de bienes.

11.3.) En aquellos casos en que sea requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes contar con una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), se cumple alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2. que resulta compatible con las operaciones contempladas en este punto.

El total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 (incluyendo el monto de la presente operación) no supera el equivalente a la parte proporcional del límite anual devengada en el mes en curso, inclusive, establecido en la SIMI categoría A y no se encuentra incluida en el punto 2.2 de la Com "A" 7532.

☐ 12) Se trata de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente que se curse con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una Entidad Financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior, en la medida que la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más 15 (quince días corridos).

Manifiesto en carácter de declaración jurada que me comprometo, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de arribo de éstos al país.

Fecha de embarque (estimada/definitiva): _____ Fecha estimada de arribo: _____ 15 (quince) días adicionales: _____

El total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 (incluyendo el monto de la presente operación) no supera el equivalente a la parte proporcional del límite anual devengada en el mes en curso, inclusive, establecido en la SIMI categoría A y no se encuentra incluida en el punto 2.2 de la Com "A" 7532.

Declaración Jurada referida al origen y destino de los Fondos (Ley N° 25.246 y Complementarias). En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del B.C.R.A., las que declaro/amos conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, declaro/amos bajo juramento que los fondos, bienes o activos con los que se operará en dicha operatoria: (i) tendrán su origen en actividades lícitas. (ii) tendrán un destino que de ninguna manera estará relacionado con actividad ilícita ni con delitos generadores de lavado de activos ni financiamiento del terrorismo. Al respecto declaro/amos que los fondos y/o valores utilizados y a utilizar provienen de:

De mi actividad comercial y/o profesional de: _____

Otros. Indicar: _____

Asimismo tomo conocimiento de que el "Banco" podrá requerir mayor información y/o documentación en caso de considerarlo necesario, se suministrará la misma dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/o las propias del "Banco".

Campo Obligatorio. Deberán notificar la actividad ante la UIF

Accede al
Formulario
desde Acá.

ANEXO A LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Completar exclusivamente si se trata de prestaciones de servicios consumidos o utilizados económicamente en la Pcia. de Córdoba.

1. -NO CORRESPONDE APLICAR RETENCIÓN

Indicar motivo:

a) La retención ha sido ingresada por nosotros a tal efecto se adjunta el formulario F-1016

☐

b) Improcedencia de la retención (art. 315 Decr. 1205/2015)

☐**2. -CORRESPONDE APLICAR RETENCION**

A tal efecto informamos lo siguiente:

Partes intervinientes:

Lugar y fecha de prestación del Servicio

Cód. de Ident. NAES del servicio prestado

Ver [Tabla de equivalencias de códigos NAES y AFIP](#)

Monto de la operación sujeto a retención:

Porcentaje de atribución a la Pcia. de Córdoba: %

Base imponible:

Código de moneda: "

-

Importe:

2.1. Hechos imponibles incluidos en el 2do. Párrafo del art.177 del CTP☐

Alícuota normal: %

Alícuota acrecentada: %

Monto de la retención:

Código de moneda: "

Importe:

2.2. Hechos imponibles incluidos en el 3er. Párrafo del art.177 del CTP☐

Alícuota normal: %

Alícuota acrecentada: %

Monto de la retención:

Código de moneda: "

Importe:

Firma

Aclaración y N° de documento

El **Anexo** solo se deberá completar en caso que el **Servicio** abonar se haya consumido o utilizado en la **Provincia de Córdoba**.



Accede al
Formulario
desde Acá.